



OACI

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

ORGANISMO ESPECIALIZADO
DE LA ONU





METEOROLOGY PANEL



Aclaración del concepto de autoridad meteorológica

30 octubre al 01 de noviembre 2023

Presentado por Rodrigo Fajardo Rossel





METEOROLOGY PANEL



Contenido

- Referencia Nota de estudio
- Introducción
- Discusión
- Conclusión
- Acción del WG-MCRGG





Referencias Notas de Estudio

- SN/xx que incluye los tres anexos siguientes:
 - Adjunto A:SN/01 presentado a la reunión extraordinaria del WG-MCRGG el 17 de diciembre de 2020
Nota: este incluye el estudio de 2020 en el Anexo del SN
 - Adjunto B: PPT/01 presentado al Reunión extraordinaria del WG-MCRGG el 17 de diciembre de 2020
 - Adjunto C: Resumen y resultados de la reunión extraordinaria del WG-MCRGG del 17 de diciembre de 2020



Introducción

- Cuestión de MA abordada por el grupo ad hoc WG-MCRGG WS-03 desde 2017 (WG-MCRGG/3)
- Última reunión (febrero de 2020): Informe de progreso revisado (WG-MCRGG/6-SN/5001)
- Estrecha relación de la cuestión de MA con el WG -Trabajo de resonancia magnética sobre la estructura del Anexo 3 y reintroducción de los PANS-MET
 - WG-MCRGG/6 La Decisión 6/1 (2020) reforzó la Acción 5/3 (2019) del WG-MCRGG/5 en este sentido
- Abril a octubre de 2020: Estudio emprendido para aclarar el uso de los términos 'Estado contratante' y 'autoridad meteorológica' en el Anexo 3 y las (futuras) disposiciones PANS-MET
- Reunión extraordinaria del WG-MCRGG convocada el 17 de diciembre de 2020.
 - Presentar las conclusiones del estudio
 - Buscar consenso sobre cómo avanzar en la cuestión de la EM antes de la METP/5 (2021)



Discusión (1)

Un estudio realizado el 2020 por un consultor de la OACI (Anexo 3/PANSMET) en coordinación con el grupo ad hoc WG-MCRGG WS-03

- Uso de los términos 'Estado contratante' y 'autoridad meteorológica' en el Anexo 3 reestructurado propuesto /nuevas disposiciones PANS-MET
- Metodología aplicada al realizar el estudio y resultados de la revisión
- Uso de terminología, p.e. regulador meteorológico, proveedores de servicios meteorológicos
- Tres opciones (A, B y C) para abordar antes de la METP/5

Opción A:

Identificar a la autoridad meteorológica como el “regulador meteorológico” con la responsabilidad de organizar y proporcionar supervisión/regulación del servicio meteorológico. Identifique a la entidad que proporciona el servicio meteorológico como el “proveedor de servicios meteorológicos”.

Opción B:

Identificar a la entidad que proporciona el servicio meteorológico como "autoridad meteorológica". Identifique a la entidad que organiza y proporciona supervisión/regulación del servicio meteorológico como el “regulador meteorológico”.

Opción C:

Identificar a la entidad que proporciona el servicio meteorológico como "autoridad meteorológica". Identifique a la entidad que organiza la prestación del servicio meteorológico como el “Estado contratante”. NOTA: En el estudio se incluyeron las ventajas y desventajas asociadas con cada una de estas tres opciones.



Discusión (1)

- Se realizó una Reunión extraordinaria del WG-MCRGG el 17 de diciembre de 2020
 - ✓ Miembros y asesores del WG-MCRGG más varios miembros del MET
 - ✓ Informe de progreso del líder del WS-03 y presentación de los hallazgos del estudio de 2020
 - ✓ Discusión sobre las ventajas y desventajas de cada uno de los se presentaron tres opciones
 - ✓ **Fuerte apoyo defendido por los miembros del WG-MCRGG y los miembros del METP que asistieron y se alcanzó consenso para implementar la Opción A**
 - Identificar a la autoridad meteorológica como el “regulador meteorológico” con la responsabilidad de organizar y proporcionar supervisión/regulación del servicio meteorológico. Identifique a la entidad que proporciona el servicio meteorológico como “proveedor de servicios meteorológicos”
- ✓ No se expresa apoyo para la Opción B o la Opción C



Conclusión (2)

- Hubo puntos importantes planteados en relación con la opción A:
 - ✓ Es necesario garantizar que, cuando se defina **autoridad meteorológica**, desempeñe una función de reglamentación meteorológica, que la entidad en cuestión posea un nivel de competencia suficiente o calificación científica y/o técnica en meteorología aeronáutica, con el que desempeñar sus funciones.
 - ✓ La separación funcional entre la entidad responsable de la regulación y la entidad (o entidades) responsables de la prestación de servicios podría, en algunos Estados, llevar a una situación en la que los conocimientos científicos y/o técnicos meteorológicos disponibles para la entidad que realiza la regulación/supervisión (es decir, la autoridad meteorológica en el caso de la Opción A) se vea reducida.
 - ✓ En este sentido, la Reunión Extraordinaria señaló que sería importante que las disposiciones de la OACI enfatizaran la importancia de tales asuntos, a través de una ampliación de la orientación en el Doc 8896 de la OACI, el Manual de prácticas meteorológicas aeronáuticas e incluso una disposición futura con el Anexo 3 de la OACI que podría abordar tales necesidades.



Proyecto de

Acclaración de la noción de autoridad meteorológica

Que, el WG-MCRGG respalda el resultado de una reunión extraordinaria (en línea) del grupo de trabajo convocada el 17 de diciembre de 2020 en la que se alcanzó un consenso entre los miembros del WG-MCRGG y Los miembros del METP presentes para aplicar la **Opción A** que surge de un estudio de 2020 que aclara el uso de los términos 'Estados contratantes' y 'autoridad meteorológica' en el próximo Anexo 3 reestructurado, Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Internacional y nuevos Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea – Meteorología (PANS-MET).

Nota.—La opción A identifica (1) a la autoridad meteorológica como el “regulador meteorológico” con la responsabilidad de organizar y proporcionar supervisión/regulación del servicio meteorológico y (2) a la entidad que proporciona el servicio meteorológico como el “proveedor de servicios meteorológicos”.

Y

Aclaración del concepto de autoridad meteorológica

Que, en vista de la Decisión anterior, el grupo de trabajo invita:

- a) al grupo ad hoc WG-MCRGG WS-03 a ayudar al Consultor de la OACI (Anexo 3/PANS-MET) y el WG-MRI WS-03 (PANSMET) en la incorporación de propuestas que abordan la cuestión de la 'autoridad meteorológica' en el Anexo 3 estructurado, Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional y nuevos procedimientos para los servicios de navegación aérea – Meteorología. (PANSMET), así como las consiguientes enmiendas a otros Anexos de la OACI y/o PANS con aplicabilidad prevista en noviembre de 2023;
- b) al finalizar a), el WG-MCRGG presente las disposiciones asociadas de la OACI a la reunión METP/5 (junio de 2021) para su consideración; y
- c) el grupo ad hoc WG-MCRGG WS-03, con la asistencia de la Secretaría de la OACI, identifique el material de orientación que será necesario desarrollar y/o actualizar para apoyar la implementación de las disposiciones nuevas y/o mejoradas de la OACI y para informar en consecuencia a la reunión WG-MCRGG/8 (2022).



METEOROLOGY PANEL



Gracias

